



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 339/22

Sucre, 29 de agosto de 2022



C. 5135

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta Nº CDE2-25 de fecha 17 de agosto de 2022, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO Nº 687/2022** de fecha 16 de agosto de 2022, remitido por el Dr. Enrique Leaña Palenque - Alcalde Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE ANTECEDENTES DEL "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA PRÁCTICAS LABORALES DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA"**, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 1709/2022** de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el Abog. Miguel Ángel Navarro Ramírez ABOGADO DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN LEGAL – G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y de la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, remite antecedentes del trámite referente a la suscripción del **"CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA PRÁCTICAS LABORALES DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA"**, definiendo **VIABLE**, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y análisis Legal, no habiendo óbice alguno para su aprobación, arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES. –

Consiguientemente, se puede advertir que conforme a los antecedentes y de acuerdo a normativa legal vigente lo siguiente:

*Que, mediante nota **ITARFA Nº 059** de fecha 22 de febrero de 2022, la Rectora del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría-MsC Mariela Arancibia Seña, solicito al G.A.M.S. la posibilidad de firmar un convenio interinstitucional para la realización de Prácticas Laborales para estudiantes de los últimos cursos.*

Que, mediante Informe Técnico de fecha 01 de julio de 2022 elaborado por Juan Pablo Rodríguez Quintanilla-Técnico de Recursos Humanos, con visto bueno del Lic. G. Mauricio Linares López-Responsable de Gestión de Administración de RR.HH. y Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales-Directora Gestión de Recursos Humanos todos del G.A.M.S., el cual señala que podrían recibirse las siguientes cantidades de estudiantes del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría, para que realicen prácticas dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

1. En el área de **Secretariado Ejecutivo** se podrían recibir **20 estudiantes**,
2. En el área de **Contaduría Pública** se podrían recibir **10 estudiantes**,
3. En el área de **Parvulario** se podrían recibir **8 estudiantes**, y
4. En el área de **Gastronomía** se podrían recibir **4 estudiantes**.

Que, de acuerdo a Informe Legal Nº 042/2022 DIR. GESTIÓN RR.HH. de fecha 01 de julio de 2022 elaborado por la abg. Paola Villarpando Daza – abogada de Recursos Humanos con visto bueno de la Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales-Directora Gestión de Recursos Humanos ambas del G.A.M.S., en el que refieren dentro de sus conclusiones y recomendación de manera textual lo siguiente:

CONCLUSIONES.-

"Por los argumentos expuestos, se llega a la siguiente conclusión: Conforme el Informe Técnico respectivo emitido por el Lic. Juan Pablo Rodríguez Quintanilla TÉCNICO RECURSOS HUMANOS G.A.M.S. a través del



cual considera que la propuesta que tiene el instituto y con el fin de que sus estudiantes puedan poner en práctica lo aprendido, sugiere que se pueda firmar el convenio”.

“Asimismo, dentro de las competencias establecidas, se concluye que es jurídicamente viable, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente”

RECOMENDACIÓN.-

Por lo señalado precedentemente, se recomienda proseguir con el trámite administrativo de propuesta de Convenio Marco entre el G.A.M.S. y el Instituto Aurora Rossells.

Por lo que de acuerdo a Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales se advierte en su **artículo 16** que el Concejo Municipal de Sucre tiene atribuciones para Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal, por lo que corresponde su análisis y consideración antes de la suscripción del mismo.

Asimismo, de acuerdo a Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se advierte en su **artículo 23** que queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

RECOMENDACIÓN. -

Del análisis realizado y conclusiones arribadas en el presente informe, el suscrito **RECOMIENDA** a su autoridad, **REMITIR** la documentación referente al **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** que tiene por objeto la realización de prácticas laborales dentro del G.A.M.S. de las/los estudiantes del mencionado Instituto Técnico, conforme establece el **artículo 16** de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; el cual se encuentra vinculado al **artículo 23** de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el “**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA PRÁCTICAS LABORALES DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA**” a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autónoma 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS LABORALES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA.

El presente convenio marco tiene la finalidad de aunar esfuerzos, así como promover el desarrollo profesional, la formación continua de recursos humanos mediante la cooperación y la ayuda mutua, esfuerzos que serán coordinados bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – PARTES INTERVINIENTES.

Las Partes que intervienen en el presente Convenio son:

1.1. INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA, representada por la ciudadana **MSc. Mariela Arancibia Seña**, mayor de edad, con documento de identidad N° 5667272 expedido en Chuquisaca, designada con Memorandum MEVESFP/DGESTTLA N° 0581/2021 de fecha 01 de abril de 2021 como Rectora a.i. del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominará **AURORA ROSSELLS**.

1.2. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el ciudadano Enrique Leaño Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077, en calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, que en adelante se denominará **G.A.M.S.**

SEGUNDA. - ANTECEDENTES.

- 1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.):** como instancia pública y cuyas atribuciones están fijadas por ley para la atención de las principales necesidades de la ciudad capital a través de las diferentes Secretarías Municipales las cuales se constituyen en brazos operativos con el objeto de coadyuvar al desarrollo de la gestión pública dirigida a erradicar la pobreza, promover el desarrollo



humano, brindar la protección social de las personas vulnerables, promoviendo la participación e integración social, promover la implementación de proyectos, programas, actividades promocionales y preventivos a través de las diferentes Direcciones, Jefaturas y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2. **El Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría:** está consolidado como uno de los Institutos de Educación Superior con mayor renombre y trayectoria a nivel departamental y nacional, habiendo cumplido 80 años al Servicio de la Educación con 4 carreras: Secretariado Ejecutivo, Contaduría General, Parvulario y Gastronomía todas a Nivel Técnico Superior y con una formación mas práctica que teórica.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 91. (...)

III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Artículo 302. I Son competencias de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY N°031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

1. Concretar el carácter plurinacional y autónomo del Estado en su estructura organizativa territorial.

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a) **Convenio Marco**

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y el contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

CUARTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES.



- Fotocopia simple de Cedula de Identidad de Representante Legal del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría.
- Modelo de Convenio Marco Interinstitucional de Prácticas Laborales entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría.
- Fotocopia simple de Memorándum de Designación ME/VESFP/DGESTTLA N° 0581/2021 de fecha 01 de abril de 2021, en el que se designa al Cargo de Rectora a.i. del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría, a la MSc. Mariela Arancibia Seña.
- Fotocopia simple de Memorándum de Designación ME/VESFP/DGESTTLA N° 0715/2021 de fecha 01 de junio de 2021, en el que se designa al Cargo de Rectora del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría, a la MSc. Mariela Arancibia Seña.
- Fotocopia simple de Memorándum de Designación de fecha 01 de junio de 2021, en el que se designa al Cargo de Rectora a.i. del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría, a la MSc. Mariela Arancibia Seña.
- Fotocopia simple de Resolución Ministerial N° 0882/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

QUINTA.- OBJETO Y CAUSA.

El objeto del presente convenio marco es desarrollar acciones conjuntas con la finalidad de que los estudiantes de los últimos cursos del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría; y que se encuentren habilitados para el mismo, puedan aplicar y complementar los conocimientos y habilidades adquiridos en su formación académica, desarrollando sus prácticas laborales al interior de las distintas Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

SEXTA. – DEFINICIONES.

A los efectos de interpretación del presente Convenio, se aplicarán las siguientes definiciones:

- ✓ **Práctica Pre Profesional.** - Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.
- ✓ **Práctica Profesional.** - La práctica profesional suele constituirse como el primer paso de un egresado en el mercado laboral. Se trata de una etapa que combina cuestiones típicas de un empleo (la necesidad de alcanzar un cierto grado de productividad, la obligación de acatar las órdenes de un superior, etc.)

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

EL G.A.M.S., podrá realizar el requerimiento de estudiantes para el desarrollo de Prácticas laborales, de acuerdo al número de plazas disponibles, para dicho efecto, el Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría, remitirá la nómina oficial de los estudiantes que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación pertinente, para que el G.A.M.S. realice la selección de los mismos de acuerdo a su normativa interna. La nómina de los estudiantes seleccionados será comunicada al Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría, para efectos de su registro.

OCTAVA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas laborales tendrán una duración de 360 horas las cuales pueden ser a:

- ✓ **Tiempo Completo:** de 9 semanas (2 meses y 1 semana)
- ✓ **Medio Tiempo:** 18 semanas (4 meses y 2 semanas)

Los horarios para el desarrollo de las practicas podrán ser distribuidos en periodos de cuatro (4) horas (media jornada) o de ocho (8) horas (jornada completa), según se establezca en el Convenio individual a ser suscrito con el Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría.

La duración y horarios de las/los estudiantes serán establecidos en el Convenio individual a ser suscrito entre el Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría y el G.A.M.S., considerando la complejidad del tema propuesto y los reglamentos internos de ambas partes.

Las/los estudiantes del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría, deberán tener disponibilidad inmediata para desarrollar tareas dentro del horario de trabajo establecido en el G.A.M.S. El horario para realizar la investigación, recopilación de información y observaciones al trabajo serán acordados por el supervisor y/o tutor en consenso con el Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría y/o estudiante.



NOVENA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS INDIVIDUALES.

Los convenios individuales que el G.A.M.S. suscriba con las/los estudiantes, deberán considerar los siguientes aspectos: La fecha de inicio, la dependencia del área organizacional, la designación de un supervisor y/o Tutor perteneciente al área organizacional designada, los deberes, derechos y las prohibiciones, los resultados y productos esperados, el plazo de duración, las causales de resolución, las condiciones de relacionamiento interno (horario, permisos y reposición de horas, pago de estipendios y otras que sean necesarios introducir en el convenio individual por la naturaleza de la modalidad.

Asimismo, los Convenios individuales deberán especificar el plan de trabajo establecido durante la realización de sus actividades en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el mismo que de ninguna manera se constituye en un contrato laboral.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE AURORA ROSSELLS

1. Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos que tengan como única finalidad nominar a las/los estudiantes más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
2. Proporcionar oportunamente la nómina de los estudiantes calificados y los documentos de los interesados en realizar Prácticas Laborales en el G.A.M.S., cuando se efectúe el requerimiento por alguna de las partes.
3. Designar un Docente (Tutor) de acuerdo a Normativa Interna del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación de las prácticas realizadas en el G.A.M.S.
4. Brindar asesoramiento teórico, metodológico, a sus estudiantes y al G.A.M.S.
5. Informar al G.A.M.S. en caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante por alguna situación de fuerza mayor, según su Normativa Interna.

OBLIGACIONES DEL G.A.M.S.

1. Viabilizar plazas en sus diferentes unidades organizacionales para que estudiantes de últimos años del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría, realicen sus prácticas dentro del G.A.M.S.
2. Asignar labores a las/los estudiantes en el marco de las competencias tales como: Realizar trabajos relacionados a ofimática, archivista, Redacción, Manejo de Gestión Documental, Supervisión de caja chica, Preparación y organización de eventos e itinerarios y Manejo de equipos de oficina.
3. Designar al Supervisor para la Prácticas, quien tendrá a su cargo orientar, coordinar y dirigir a los estudiantes, debiendo aprobar los informes mensuales y finales, según corresponda, referentes al trabajo presentado por el estudiante.
4. Otorgar la Certificación correspondiente a las/los estudiantes que hayan concluido sus prácticas, previo cumplimiento de las formalidades establecidas para dicho efecto.
5. Proporcionar a las/los estudiantes, un ambiente de trabajo con todo el equipo y materiales técnicos-bibliográficos mínimos necesarios para el cumplimiento de las actividades encomendadas, bajo responsabilidad del Supervisor o Tutor institucional designado.
6. A través de la dirección de Gestión de Recursos humanos, extender los certificados correspondientes a las/los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente las actividades relacionadas a sus prácticas laborales.

Ambas partes reconocen que las/los estudiantes se encuentran en proceso de formación.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente Convenio, previa aprobación mediante Resolución Autonómica por el H. Concejo Municipal de Sucre, durante cinco (5) años, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes, previa justificación adecuada, a través de solicitud escrita con constancia de recepción.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.



Cualquier modificación al presente Convenio se realizará a través de la suscripción de adendas previamente acordadas entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco, las mismas serán resueltas mediante trato directo y de común acuerdo entre las partes, en consideración a los lazos de cooperación que viabilizaron el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

Las partes expresan su aceptación plena al presente Convenio Marco, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares de igual rigor y contenido.

Que, conforme **INFORME LEGAL N° 042/2022** de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por la Abog. Paola Villarando Daza ABOGADA RECURSOS HUMANOS G.A.M.S., con el visto bueno de la Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales DIRECTORA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S., dirigida a la Abog. Seyla M. Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., posterior a un análisis de Antecedentes y Legislación Aplicable concluye y recomienda en los términos siguientes:

CONCLUSIONES.-

Por los argumentos expuestos, se llega a la siguiente conclusión:

Conforme el informe técnico respectivo emitido por el Lic. Juan Pablo Rodríguez Quintanilla **TÉCNICO RECURSOS HUMANOS G.A.M.S.** a través del cual considera que la propuesta que tiene el instituto y con el fin de que sus estudiantes puedan poner en práctica lo aprendido, sugiere que se pueda firmar el convenio. Asimismo, dentro de las competencias establecidas, se concluye que es jurídicamente viable, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.

RECOMENDACIÓN.-

Por lo señalado precedentemente, se recomienda proseguir con el trámite administrativo de propuesta de Convenio Marco entre el G.A.M.S. y el Instituto Aurora Rossells.

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO – LEGAL N° 041/2022** de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Juan Pablo Rodríguez Quintanilla **TÉCNICO RECURSOS HUMANOS G.A.M.S.**, y Abog. Paola Villarando Daza ABOGADA RECURSOS HUMANOS G.A.M.S., con el visto bueno de la Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales DIRECTORA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S., dirigida Abog. Seyla M. Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., posterior a un análisis de Antecedentes, Legislación Aplicable se arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.-

Por los argumentos expuestos, se llega a la siguiente conclusión:

Contando con la opinión técnica respectiva a través del cual considera que la propuesta que tiene el instituto y con el fin de que sus estudiantes puedan poner en práctica lo aprendido, sugiere que se pueda firmar el convenio. Asimismo, dentro de las competencias establecidas, se concluye que es jurídicamente viable, por cuanto la propuesta del presente Convenio marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.

RECOMENDACIÓN.-

Por lo señalado precedentemente, se recomienda proseguir con el trámite administrativo de propuesta de Convenio Marco entre el G.A.M.S. y el instituto Aurora Rossells.

Que, a fojas 21 – 27 cursa el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS LABORALES DEL INSTITUTO TÉCNICO “AURORA ROSSELLS” DE FE Y ALEGRÍA.**

Que, a fojas 12 – 17 cursa **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0882/2016** de fecha 22 de diciembre de 2016, emitida por el Ministerio de Educación.



Que a fojas 09 – 11 cursa **MEMORÁNDUMS** de Designación, Designación al cargo de Rectora y Designación al cargo de Rectora a.i. del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría.

III.- MARCO LEGAL

El presente informe legal se encuentra sustentado en base a normativa legal vigente que se describe a continuación:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 91. (...)

1. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I Son competencias de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

➤ LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:
5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.
8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

➤ LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

➤ LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo. 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y



suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a) **Convenio Marco**

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y el contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Que, la **Ley 27 /2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 67** establece que, “dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **g) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias”.**

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONVENIO MUNICIPAL, EN SU ART. 133**

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133** establece que, “las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización”:

c) **Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales**

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 el Artículo 6**, establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...”.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR la suscripción del “**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA PRÁCTICAS LABORALES DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA**”. El mismo que será suscrito por:

- **EL INSTITUTO TÉCNICO AURORA ROSSELLS DE FE Y ALEGRÍA**, representada por la ciudadana **MSc. Mariela Arancibia Seña**, mayor de edad, con cedula de identidad N° 5667272 expedido en Chuquisaca, designada con Memorandum ME/VESFP/DGESTTLA N° 0581/2021 de fecha 01 de abril de 2021 como



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Rectora a.i. del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominará AURORA ROSSELLS.

- *El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el ciudadano Enrique Leña Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077 expedido en Chuquisaca, en calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, que en adelante se denominará G.A.M.S.*

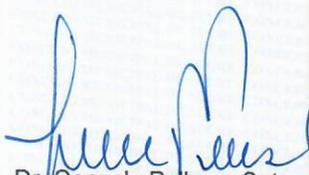
ARTÍCULO 2º *El objeto del convenio marco es desarrollar acciones conjuntas con la finalidad de que los estudiantes de los últimos cursos del Instituto Técnico Aurora Rossells de Fe y Alegría; y que se encuentren habilitados para el mismo, puedan aplicar y complementar los conocimientos y habilidades adquiridos en su formación académica, desarrollando sus prácticas laborales al interior de las distintas Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. El Convenio Marco entrará en **vigencia** a partir de la suscripción del Convenio, previa aprobación mediante Resolución Autónoma por el H. Concejo Municipal de Sucre, durante cinco (5) años, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el Convenio.*

ARTÍCULO 3º El cumplimiento de los alcances del Convenio Marco Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

ARTÍCULO 4º Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Srta. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

